



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 846 - 2024 – MPJ/A**

Jaén, **17 DIC 2024**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN

**VISTO:**

La Solicitud de fecha 26 de noviembre de 2024; Informe Técnico N° 081-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 27 de noviembre de 2024; Carta N° 157-2024-MPJ/GPSC, de fecha 29 de noviembre de 2024 e Informe Legal N° 712-2024-MPJ/OGAJ, de fecha 04 de diciembre de 2024 (Expediente Administrativo N°50387-2024), y;

**CONSIDERANDO:**

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 2°, inciso 3 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a: “A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada”, así también en el mismo articulado en su inciso 17, menciona que toda persona tiene derecho a: “A participar, en forma individual o asociada”.

Que, el segundo párrafo del Artículo 31° de la Constitución Política del Perú, señala *es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación.*

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su Representante Legal y su Máxima Autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al artículo 20°, inciso 6, es atribución del alcalde: “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma ley, que prescribe: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, el artículo 111° de la norma antes acotada, establece; “los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y con la respectiva ley de la materia”. A su vez, el Artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, el numeral 6 del artículo 113°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, precisa el ejercicio del derecho de participación vecinal en la municipalidad provincial de su provincia por parte del vecino, mediante el siguiente mecanismo: “Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”.

Que, conforme con el numeral 2.2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son funciones específicas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, la de “Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, concordante con el numeral 6 del artículo 113, sobre Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que el Art. 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES, Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal. *El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.*





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, el Artículo 39 de la Ordenanza Municipal N° 11-2024-MPJ/A, de fecha 26 de abril de 2024, señala que el cargo de miembro del Comité de la Junta Vecinal será declarado vacante, en los casos siguientes: “(...) h. Por no cumplir con los deberes y funciones del cargo, establecidos en el ROF, de las Juntas vecinales (...)”.

Que, la Ordenanza Municipal N° 11-2024-MPJ/A, de fecha 26 de abril de 2024, en su artículo 14 dispone que el reconocimiento de la junta vecinal, se realiza mediante resolución de alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 881-2023-MPJ/A, de fecha 11 de setiembre de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, resuelve reconocer a la Junta Vecinal del Caserío Puente Zonanga, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

N°	DIRECTIVA	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N°
1	PRESIDENTA	AURORA PEREZ PEREZ	27725928
2	VICE PRESIDENTA	ELFERES GUERRERO ZAVALETA	48280702
3	SECRETARIA DE ACTAS, PRENSA Y PROPAGANDA	GILMER ALEXER ROMERO DIAZ	43554990
4	SECRETARIA DE ECONOMIA	MARIA ELVIRA BANDA ARIAS	27739010
5	SECRETARIA DE LIMPIEZA PUBLICA	ROSI DEL PILAR JARA FLORES	77228845
6	SECRETARIA DE ORNATO Y MEDIO AMBIENTE	FLORILUZ SANCHEZ CAMPOS	45207613
7	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	FLOR DEYSI SANCHEZ PEREZ	43746654
8	SECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTES	ALEXANDER RIVAS DEL AGUILA	10764341
9	SECRETARIA DE DEFENSA Y SEGURIDAD	GUILMAR CARRASCO DIAZ	41762110
10	FISCAL	NOE BUSTAMANTE MIREZ	27431923

Que,

mediante  
Solicitud

de fecha 26 de noviembre de 2024, el presidente electo de la Junta vecinal del caserío Puente Zonanga, Hernan Romero Perez, identificado con DNI N° 16711970, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita dejar sin efecto y sin valor la resolución de alcaldía que reconocía a la junta vecinal del caserío Puente Zonanga y se proceda a emitir el acto administrativo que reconozca la nueva Junta Directiva del caserío antes mencionado.

Que, mediante Informe Técnico N° 081-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, se dirige al Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Jaén, respecto del referido informe, en su análisis refiere lo siguiente:

“(...)”

Con fecha 01 de octubre del 2024, mediante (Expediente administrativo N°41199-2024), la presidenta de la Junta Vecinal del Caserío Puente Zonanga solicita la presencia y apoyo de autoridades de la Sub Gerencia de Participación Vecinal de esta entidad, para resolver la problemática que aqueja su Caserío y nombrar a un nuevo miembro por renuncia de la secretaria de Economía de la Junta Vecinal.

Que, a través del Expediente Administrativo N° 42822-2024, de fecha 28 de septiembre del 2024, moradores del Caserío Puente Zonanga presentan un Memorial donde solicitan la recomposición de la Junta Vecinal, apartando del cargo a la presidenta de la Junta Vecinal Puente Zonanga Sra. Aurora Pérez Pérez.

En consecuencia, esta Sub Gerencia de Participación Vecinal se dirige con Oficio N° 028-2024-MPJ/GPSC-SGPV, a la presidenta de la Junta Vecinal mencionada la Sra. Aurora Pérez Pérez, para solicitar que se fije, hora y fecha para llevar a cabo la asamblea con moradores y autoridades del Caserío Puente zonanga, cuyo cargo del Oficio de recepción se adjunta al presente.

Asimismo, la presidenta de la Junta Vecinal Sra. Aurora Pérez Pérez, presenta su Carta de Descargo, ante la Sub Gerencia de Participación Vecinal de esta entidad adjuntando un Memorial de respaldo el mismo que está firmado por 22 personas de dicho Caserío.

Que, la Sub Gerencia de Participación Vecinal, en coordinación con las autoridades del Caserío Puente Zonanga programa una asamblea general de moradores para el día 23 de noviembre de 2024 a horas 07:00 pm, en el frontis del Comedor Popular ubicado en el caserío antes mencionado.

Por lo que con fecha 23 de noviembre de 2024 a horas 08:30 pm, en el frontis del Comedor Popular ubicado en el Caserío en mención, se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria, con





“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Autoridades y moradores de dicho Caserío, si embargo no se nos facilitó el libro de actas de la Junta Vecinal, por lo que se procedió a dar inicio a la reunión y utilizar el libro del actas del Teniente Gobernador del Caserío, para lo cual se invitó a la asamblea a proponer a un integrante para reemplazar a la Secretaria de Economía, sin embargo en la asamblea opinaron por la renovación total de la Junta Vecinal para lo cual se procedió a la respectiva votación, quedando aprobado con 32 votos a favor la renovación total de la Junta Vecinal y 08 votos en contra.

Asimismo, a continuación, en el mismo día se procedió a someter a votación para realizar la Renovación de la Junta Vecinal del Caserío Puente Zonanga siendo las 09: 15 pm del sábado 23 del 2024, suscribiéndose la respectiva Acta (...)

Siendo a su vez que el referido informe, concluye lo siguiente:

(...)

3.1. En el presente caso, corresponde proceder de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°11-2024-MPJ/A, que aprueba el ROF de las Juntas Vecinales, en su Artículo 39° que señala: DEL RETIRO Y VACANCIA, inciso h) Por no cumplir con los deberes y funciones del cargo, establecidos en el ROF, de las Juntas Vecinales, asimismo, en su Artículo 15° DEL COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL, inciso 1° DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL, numeral 3° indica como funciones: Presentar el plan de trabajo de su gestión ante la Municipalidad.

3.2. En consecuencia, se deberá solicitar la Opinión Legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MPJ, a fin de que se deje sin efecto y sin valor Legal la Resolución de Alcaldía N° 881-2023-MPJ/A, que reconoce a la Junta Vecinal del Caserío Puente Zonanga, Distrito y Provincia de Jaén y asimismo se reconozca a la nueva Junta Vecinal del caserío antes mencionado

(...)

Que, mediante Carta N° 157-2024-MPJ/GPSC, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, remite expediente para opinión legal, detallando como referencia el Informe Técnico N° 081-2024-MPJ/GPSC-SGPV, de fecha 27 de noviembre de 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 712-2024-MPJ/OGAJ, de fecha 04 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión opina lo siguiente:

(...)

IV.1. Resulta PROCEDENTE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 881-2023-MPJ/A, de fecha 11 de setiembre del 2023, que reconoció al comité de la Junta Vecinal del Caserío Puente Zonanga, distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca.

IV.2. DISPONER, el reconocimiento de la nueva Junta Vecinal del Caserío Puente Zonanga, distrito y provincia de Jaén, región Cajamarca

(...)

Que, visto el Informe de la Sub Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén, Carta de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad Provincial de Jaén e Informe emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jaén, estando a lo expuesto en los considerandos antes mencionados y en uso de las facultades contempladas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el numeral 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, al nuevo “COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DEL CASERÍO PUENTE ZONANGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, el cual estará conformado por los siguientes miembros:



“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Nº	DIRECTIVA	NOMBRE Y APELLIDO	DNI N°
1	Presidenta	Hernán Romero Pérez	16711970
2	Vicepresidente	Víctor Antonio Carhuatocto Hernandez	27711308
3	Secretaria de actas, prensa y propaganda	Rosi del Pilar Jara Flores	77228845
4	Secretaria de economía	María Elvira Banda Arias	27739010
5	Secretaria de limpieza publica	Zeri Lacerna Aguilar	46738136
6	Secretaria de ornato y medio ambiente	Mario Burga Gonzales	27710588
7	Secretaria de desarrollo social	Dilma Nicida Fernandez Tucto	75997520
8	Secretaria de cultura y deportes	Cristian Jhonatan Banda Lacerna	60034717
9	Secretaria de defensa y seguridad	Orlando Romero Pérez	27752098
10	Fiscal	Leoncio Asenjo Sanchez	27739001

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 881-2023-MPJ/A, de fecha 11 de setiembre de 2023 y toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional ([www.munijaen.gob.pe](http://www.munijaen.gob.pe)).

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros del “COMITÉ DE LA JUNTA VECINAL DEL CASERÍO PUENTE ZONANGA, DISTRITO Y PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, Gerencia Municipal, Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Tecnología de Información y Comunicación, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN  
Lic. Neyda Huamán Carranza  
ALCALDE (E)